

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00374-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de enero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN CARLOS RAMOS SÁNCHEZ** contra **VERDOR COLOMBIA S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JUAN CARLOS RAMOS SÁNCHEZ
Apoderado Demandante: CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Rep. Legal VERDOR: MÓNICA DEL SOCORRO BOTERO RAMÍREZ
Apoderado VERDOR: JOSÉ FERNANDO BELTRÁN GUEVARA
Testigo: DIANA CAROLINA MORENO CHAPARRO, HAROLD ARMANDO ROA PARRA y ADRIANA GUEVARA NAVARRETE.

AUDIENCIA – ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se niega la solicitud aplazamiento de audiencia, por lo señalado en la parte motiva de la providencia.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y como quiera que no asiste la representante legal de la demandada, no se practica interrogatorio. En consecuencia, conforme al art. 205 del CGP, se declaran probados los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en el libelo introductorio.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición contra la anterior decisión, el cual se niega por lo argumentado en la parte motiva de la providencia.

Se practica el interrogatorio de parte del aquí demandante, y se recaudan las declaraciones de los señores DIANA CAROLINA MORENO CHAPARRO, HAROLD ARMANDO ROA PARRA y ADRIANA GUEVARA NAVARRETE, y ante la inasistencia de los demás testigos, se declara precluida la oportunidad para la práctica de estas pruebas.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **VERDOR COLOMBIA S.A.S.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante **JUAN CARLOS RAMOS SÁNCHEZ**, lo anterior específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1`000.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que no se interpone recurso apelación contra la sentencia, por secretaria líbrese oficio remisorio con el expediente con destino a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin que se surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/468cf833-4f84-415a-baba-21a719c38e1d?vcpubtoken=d8ae0e87-c5fc-4266-aac8-c6c5f8c49320>

-jpra-

Duración audiencia: 02:53:04

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc901753a98f0d93770f2c6473be31d04d8af805da2937c2a94a35a9dc8ca22**

Documento generado en 30/01/2023 08:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>